

Almo xarifes estauan en real posesion por que el dicho
Hernando de miruena hera natural de estos reynos criado
En ellos. E hizo. E meto de naturales. E no tenia companya
con ombres estrangeros ni personas sospechosas para
usurpar los dichos derechos. Lo otro dicez. E nos. E mas
tiempo a quella parte abia bibido. E morado el dho herman
do de miruena en la dicha ciudad de murcia como vezi
no della. E por tal via auido. E tenido. E comunmente
reputado. E que por el concejo de la dicha ciudad a vias
recouido ala tal vezino. E auia cumplido los estatu
tos y ordenanças della. E pechaba. E contribuia en los pe
chos reales. E concejales como vezinos de la dicha ciu
dad. por ende que pedia que ansi se pronunziase. E de cla
rase. E darle por libre. E quite dello pedido. E de mandado por
parte de los dichos almo xarifes condenando los renustas
de lo qual se dio traslado ala parte de los dichos almo xar
ifes. E el dho suprocurador en un nombre. E respondió que
no se ouia a hazer cosa alguna de lo pedido por parte del
dho hernando de miruena por que no hera vezino de la
dicha ciudad sino natural. E vezino de la ciudad de toledo
E que todos los vezinos de la dicha ciudad de toledo
heran obligados a pagar el almo xarifa de todas
las mercaderias. E cosas que en la dicha ciudad de murcia
metiesen. E sacasen. E que el dho hernando de miruena
no hera auido por vezino de la dicha ciudad de murcia. E
tal pareciera. E que las mercaderias que contrataua no
heran suyas proprias sino de otros mercaderes vezinos.

